

CEDULA DE NOTIFICACION

C. FERMIN CASAS BLANCO.  
SINDICO UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMAPA, VERACRUZ.  
DOM.CON. PALACIO MUNICIPAL, COMAPA, VERACRUZ.

A usted procedo a notificar el acuerdo de fecha Dos de octubre del año en curso, dictado en autos del Cuadernillo número 85/2018 del índice del Juzgado Municipal de Comapa, Veracruz; motivado por oficio número 7433 con anexo, suscrito por el Secretario General de Acuerdos habilitado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, deducido del Expediente Laboral número 383/2011-III, promovido por **AMBROSIO AMOX ISLAS Y OTROS**, en contra del H. **AYUNTAMIENTO DE COMAPA, VERACRUZ**; mismo que a la letra dice::=====

AUTO.- COMAPA, VERACRUZ A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



VISTO El oficio número siete mil cuatrocientos treinta y tres (7433) con anexo, suscrito por el Secretario General de Acuerdos habilitado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje Del Poder Judicial del Estado, deducido del Expediente Laboral número 383/2011-III, promovido por **AMBROSIO AMOX ISLAS Y OTROS**, en contra del H. **AYUNTAMIENTO DE COMAPA, VERACRUZ**; en consecuencia désele entrada, auxilio de sus funciones, como lo establece el artículo 189 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, se procederá a trasladarse, en compañía de los actores **AMBROSIO AMOX ISLAS, YURIDIA LEZAMA ISLAS, VICTOR HUGO MORENO RICARTE, OLIVIA NAMORADO JÁCOME, ENRIQUE FEDERICO NIETO ORTIZ, BLANCA ANGÉLICA GAMBOA FERNÁNDEZ, EVODIO MORALES MARTÍNEZ, PETRA SOLÍS ARGUELLO, LORENZO JÁCOME LAGUNES, ALMA YANET PAREDES SOLÍS, ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROLANDO MELCHOR RIVERA, Y EMANUEL FLORES HERNÁNDEZ** al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA LOCALIDAD DE **COMAPA, VERACRUZ**, con domicilio ampliamente conocido como Palacio Municipal de Comapa, Veracruz, a la diligencia de Requerimiento de Reinstalación y de pago por conducto del C. Fermín Casas Blanco en su Carácter de Síndico Único Municipal , o a través de quien ostente dicho cargo actualmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 951, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria , ordenada en el acuerdo de fecha diez de Septiembre del año dos mil dieciocho, que entre otras cosas dice: “” ... Xalapa, Enríquez, Veracruz, diez de septiembre de dos mil dieciocho..... visto el estado que guardan las actuaciones del expediente laboral 383/2011-III.... por otro lado en relación a la petición de la parte actora en el sentido de requerir a la entidad demandada Ayuntamiento Constitucional de Comapa, Veracruz, a efecto de que REINSTALE DE MANERA INMEDIATA a los de la siguiente manera :a.-----

- 1.-**Ambrocio Amox Islas**, como chofer adscrito al departamento de Presidencia, con las funciones de trasladar al personal del Ayuntamiento a diferentes dependencias y las demás inherentes, con una jornada de labores de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 178.13 (ciento setenta y ocho pesos 13/100 M.N.).-----
- 2.-**Yuridia Lezama Islas**, como auxiliar de Secretaría, en departamento de Secretaría Municipal, con las funciones de elaboración de constancias, permisos, actas de Cabildo, atención al público y las demás inherentes, con una jornada de labores de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario de \$ 156.13 (ciento cincuenta y seis pesos, 13/100 m.n.).-----
- 3.-**Victor Hugo Moreno Ricarte**, como auxiliar de Catastro, adscrito al departamento de Catastro, con las funciones de auxiliar para la certificación de traslados de dominio y las demás inherentes, con una jornada de labores de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario de \$ 208.80 (doscientos ocho pesos, 80/100 m.n.).-----
- 4.-**Olivia Namorado Jácome**, como auxiliar de secretaria en el departamento de Secretaria, con las funciones de elaboración de Constancias al público en general y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 102.26 (ciento dos pesos, 26/100 m.n.).-----
- 5.- **Enrique Federico Nieto Ortiz**, como auxiliar de obras públicas, adscrito al Departamento de Obras Públicas, con las funciones de integración de Expedientes, atención al público y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 439.80 (cuatrocientos treinta y nueve pesos, 80/100 m.n.).-----
- 6.-**Blanca Angélica Gamboa Fernández**, como auxiliar de Obras Públicas del departamento de Obras Públicas, con las funciones de integración de expedientes, atención al público y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 147.26 (ciento cuarenta y siete pesos, 26/100 m.n.).-----
- 7.-**Evodio Morales Martínez**, como Operador de Maquinaria pesada del departamento de obras públicas, con las funciones de operador de maquinaria pesada en el Municipio y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 349.13 (trescientos cuarenta y nueve pesos, 13/100 m.n.).-----
- 8.-**Petra Solís Arguello**, como intendente del departamento de ecología, con las funciones de limpieza en las oficinas así como en áreas verdes del Municipio y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 102.26 (ciento dos pesos, 26/100 m.n.).-----
- 9.-**Lorenzo Jácome Lagunes**, como Electricista Municipal del Ayuntamiento, con las funciones de hacer instalaciones eléctricas que requiera el Municipio y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un

salario diario de \$ 128.00 (ciento veintiocho pesos, 00/100 m.n.)-----

10.- **Alma Yanet Paredes Solís**, como Auxiliar de Tesorería, adscrita al departamento de Tesorería, con las funciones de integración de libros de egresos, elaboración de cheques, atención al público en general y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 231.00 (doscientos treinta y un pesos, 00/100 m.n.)-----

11.- **Angélica María Hernández González**, como Auxiliar de Fomento agropecuario, adscrita al departamento de Fomento Agropecuario, con las funciones de integración de Expedientes técnicos y financieros, redacción de oficios y constancias, atención al público en general y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 102.26 (ciento dos pesos 26/100 m.n.)-----

12.- **Rolando Melchor Rivera**, como chofer, adscrito al departamento de Presidencia, con las funciones de traslado de mercancía (desayunos fríos, calientes, despensas, y apoyos de protección civil) a diversas localidades y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 65.60 (sesenta y cinco pesos, 60/100 m.n.)-----

13.- **Emmanuel Flores Hernández**, como Auxiliar Municipal, adscrito al departamento de DIF Municipal, con las funciones de atención Ciudadana, responsable del programa setenta y más, capturista y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$ 142.40 (ciento cuarenta y dos pesos, 40/100 m.n.)-----

Así como a efecto de que pague a los actores la cantidad de \$ 7,283.804.92 (siete millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuatro pesos, 92/100 M.N.) salvo error u omisión aritméticos, monto que se distribuye de la siguiente manera; -----

1.-**Ambrocio Amox Islas** , la cantidad de \$ 551,401.47(quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos un pesos 47/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde \$ 504,642.29 (quinientos cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 29/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor , \$ 6,679.88(seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 88/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 37, 407.30 (treinta y siete mil cuatrocientos siete pesos 30/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo ; y la cantidad líquida de \$ 2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

2.-**Yuridia Lezama Islas**, la cantidad de \$ 483,300.47(cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos pesos 47/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 442,316.29 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos dieciséis pesos 29/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo

comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor , \$ 5,854.88(cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 32, 787.30 (treinta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 30/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo ; y la cantidad líquida de \$ 2,342.00 (dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

**3.-Victor Hugo Moreno Ricarte**, la cantidad de \$ 646,340.40(**seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 40/100 M.N.**) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 591,530.40 (quinientos noventa y un mil quinientos treinta pesos 40/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor , \$ 7,830.00(siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 43,848.00 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo ; y la cantidad líquida de \$ 3,132.00 (tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

**4.-Olivia Namorado Jácome**, la cantidad de \$ 316,545.93(**trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 93/100 M.N.**) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 289,702.58 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos dos pesos 58/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor , \$ 3,834.75(tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 75/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 21,474.60 (veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 60/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo ; y la cantidad líquida de \$ 1,534.00 (un mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

**5.- Enrique Federico Nieto Ortiz**, la cantidad de \$ 1,361,400.90(**un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos 90/100 M.N.**) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 1,245,953.40 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres mil pesos 40/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor , \$ 16,492.50 (dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 50/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 92.358.00 (noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo ; y la cantidad líquida de \$ 6,597.00 (seis mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

**6.-Blanca Angélica Gamboa Fernández**, la cantidad de \$ 455,843.43(**cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.**) salvo error u

omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 417.187.58 (cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos 58/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 5,522.25 (cinco mil quinientos veintidós pesos 25/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 30,924.60 (treinta mil novecientos veinticuatro pesos 60/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 2,209.00 (dos mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo—

7.- **Evodio Morales Martínez**, la cantidad de \$ 1,080,731.97 (un millón ochenta mil setecientos treinta y un pesos 97/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 989,085.29 (novecientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco pesos 29/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 13,092.38 (trece mil noventa y dos pesos 38/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 73,317.30 (setenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 30/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 5,237.00 (cinco mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo—

8.- **Petra Solís Arguello**, la cantidad de \$ 316,545.93 (trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 93/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 289,702.58 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos dos pesos 58/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 3,834.75 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 75/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 21,474.60 (veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 60/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 1534.00 (cinco mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo—

9.- **Lorenzo Jácome Lagunes**, la cantidad de \$ 396,224.00 (trescientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 362,624.00 (trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 26,880.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 1920.00 (mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo—

10.- **Alma Yanet Paredes Solís**, la cantidad de \$ 715,060.50 (setecientos quince mil

sesenta pesos 50/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 654,423.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintitres pesos 00/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 8,662.50 (ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 48,510.00 (cuarenta y ocho mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 3,465.00 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

11.- **Angélica María Hernández González**, la cantidad de \$ 316,545.93 (trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 93/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 289,702.58 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos dos pesos 58/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 3834.75 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 75/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 21,474.60 (veintitún mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 60/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 1534.00 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

12.- **Olivia Namorado Jácome**, la cantidad de \$ 203,064.80 (doscientos tres mil sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 185,844.80 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 2,460.00 (dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 13,776.00 (trece mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 984.00 (novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

13.- **Emmanuel Flores Hernández**, la cantidad de \$ 440,799.20 (cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde a \$ 403,419.20 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 20/100 m.n.) por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor, \$ 5,340.00 (cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de prima vacacional, \$ 29,904.00 (veintinueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.) por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$ 2,136.00 (dos mil cientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.) por diferencias de Aguinaldo-----

Lo que le notifico, haciéndole entrega de cedula de notificación, dejándola en poder de El Ciudadano Fermín Casas Blavio Quien dijo ser Sindico Unico del N. Ayuntamiento Cosquepetel a las diez Horas, del día Diez

Del mes de Octubre del año dos mil Dieciocho.--DOY FE.-----



Stia. Del Juzgado. y Enc. De Despacho P.M.D.L.

Dora María Rivera Jácome.

JUZGADO MUNICIPAL  
TAMPAPA, VER.

RECIBI:

Fermín Casas Blavio

con el apercibimiento a la actora, que de no comparecer en la hora y fecha señalada, se establecido por el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria, de acuerdo a lo establecido por el número 13 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, ya que si bien es cierto que los salarios caídos son una prestación accesoria a la reinstalación, el hecho de que el trabajador no se presente en la fecha y hora señalada por este Tribunal para la diligencia ordenada es una causa imputable a él; por lo que en el supuesto de que los salarios caídos no fueran fijados, se estaría le tendrán por fijados los salarios hasta esa fecha, lo anterior atendiendo a lo trasgrediendo al principio de equidad que deber de imperar en el derecho; a la demandada, se le apercibe que de no reinstalar de manera inmediata a los actores, se le impondrá, por conducto del Síndico, una multa equivalente a **QUINCE DÍAS** de unidad de media actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis; esto toda vez que el artículo 224 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, estipula que el laudo deberá cumplirse dentro de un plazo de quince días contados a partir de que surta efectos su notificación y que de no dar cumplimiento pago en el término de quince días hábiles a partir de que se lleve a cabo la diligencia, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, ... que de no encontrarse el Síndico único de la entidad demandada al momento de llevar a cabo dicha diligencia, la deberá entender con la persona o personas que se encuentran en esos momentos;... con la finalidad de requerir del pago referido, por conducto del Síndico único, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 951, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, .... Señalándose las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para la diligencia de mérito:.....". Y hecho lo anterior se deberá de remitir a su lugar de procedencia.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Dora María Rivera Jácome, Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Municipal de Comapa, Veracruz; en atención al Oficio número 000046, signado por Magdo. Edel Humberto Álvarez Peña y Mtra. Esmeralda Ixtla Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y Secretaria de Acuerdos Interina del Consejo de la Judicatura respectivamente, por ante sus Testigos de asistencia con quién actúa.-

**DOY FE.-FIRMADO Y RUBRICADO.-TRES FIRMAS ILEGIBLES.**.....





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

En diez de septiembre de dos mil dieciocho, se agrega en autos para que surta sus efectos legales procedentes copia certificada del acuerdo de habilitación de seis de agosto del año en curso, emitido por el pleno de este Tribunal.- Conste.-

En diez de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 9º, del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, doy cuenta a los Magistrados integrantes del mismo, con escrito de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, signado por la licenciada Soledad Juárez Godoy.- Conste.-

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

VISTO el estado que guardan las actuaciones del expediente laboral 383/2011-III, en especial el escrito de la razón que antecede, donde la apoderada legal de la parte actora señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Zaragoza número 18, despacho 302, altos café la parroquia, zona centro, Xalapa, Veracruz; al respecto dígaselle que deberá estar a lo acordado en el proveído de nueve de septiembre de dos mil dieciséis. Por otro lado, en relación a la petición de la parte actora en el sentido de requerir la reinstalación y el pago a la demandada, al resultar procedente, éste Tribunal ordena requerir a la entidad demandada Ayuntamiento Constitucional de Comapa, Veracruz, a efecto de que reinstale de manera inmediata a los actores de la siguiente manera:-

1.- Ambrocio Amox Islas, como chofer adscrito al departamento de Presidencia, con las funciones de trasladar al personal del Ayuntamiento a diferentes dependencias y las demás inherentes, con una jornada de labores de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$178.13 (ciento setenta y ocho pesos, 13/100 M.N.).-

2.- Yuridia Lezama Islas, como auxiliar de secretaria, en el



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

departamento de Secretaría Municipal, con las funciones de elaboración de constancias, permisos, actas de Cabildo, atención al público y las demás inherentes, con una jornada de labores de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario de \$156.13 (ciento cincuenta y seis pesos, 13/100 M.N.).-----

3.- Victor Hugo Moreno Ricarte, como auxiliar de Catastro, adscrito al Departamento de Catastro, con las funciones de auxiliar para la certificación de traslados de dominio y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$208.80 (doscientos ocho pesos, 80/100 M.N.).-----

4.- Olivia Namorado Jácome, como auxiliar de secretaria en el departamento de Secretaría, con las funciones de elaboración de constancias al público en general y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$102.26 (ciento dos pesos, 26/100 M.N.).-----

5.- Enrique Federico Nieto Ortiz, como auxiliar de obras públicas adscrito al departamento de Obras Públicas, con las funciones de auxiliar en el mantenimiento de escuelas, vías públicas y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con el salario diario de \$439.80 (cuatrocientos treinta y nueve pesos, 80/100 M.N.).-----

6.- Blanca Angélica Gamboa Fernández, como auxiliar de obras públicas del departamento de Obras Públicas, con las funciones de integración de expedientes, atención al público y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$147.26 (ciento cuarenta y siete pesos, 26/100 M.N.).-----

7.- Evodio Morales Martínez, como operador de maquinaria pesada del departamento de Obras Públicas, con las funciones de operador de maquinaria pesada en el Municipio y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$349.13 (trescientos cuarenta y nueve pesos, 13/100 M.N.).-----

8.- Petra Solís Arguello, como intendente del departamento de Ecología, con las funciones de limpieza en las oficinas así como en áreas verdes del Municipio y las demás inherentes, con una jornada

  
MUNICIPALIDAD  
PETROLERO



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$102.26 (ciento dos pesos, 26/100 M.N.).-----

9.- Lorenzo Jácome Lagunes, como electricista municipal del Ayuntamiento, con las funciones de hacer las instalaciones eléctricas que requiera el Municipio y las demás inherentes, con un horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$128.00 (ciento veintiocho pesos, 00/100 M.N.).-----

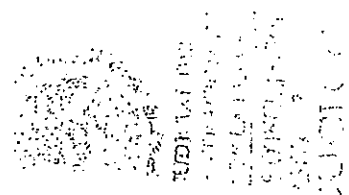
10.- Alma Yanet Paredes Solís, como auxiliar de Tesorería adscrita al departamento de Tesorería, con las funciones de integración de libros de egresos, elaboración de cheques, atención al público en general y las demás inherentes, con una jornada laboral de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$231.00 (doscientos treinta y un pesos, 00/100 M.N.).-----

11.- Angélica María Hernández González, como auxiliar de fomento agropecuario adscrita al departamento de Fomento Agropecuario, con las funciones de integración de expedientes técnicos y financieros, redacción de oficios y constancias, atención al público y las demás inherentes, con un horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$102.26 (ciento dos pesos, 26/100 M.N.).-----

12.- Rolando Melchor Rivera, como chofer adscrito al departamento de Presidencia, con las funciones de traslado de mercancía (desayunos fríos, calientes, despensas y apoyos de protección civil), a diversas localidades y las demás inherentes, con un horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$65.60 (sesenta y cinco pesos, 60/100 M.N.).-----

13.- Emmanuel Flores Hernández, como auxiliar municipal adscrito al departamento de DIF Municipal, con las funciones de atención ciudadana, responsable del programa setenta y más, capturista y las demás inherentes, con un horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes, con un salario diario de \$142.40 (ciento cuarenta y dos pesos, 40/100 M.N.).-----

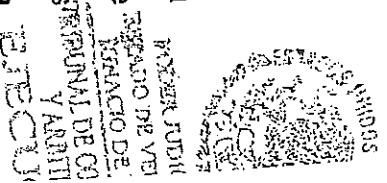
Así como a efecto de que pague a los actores la cantidad de **\$7,283,804.92** (siete millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuatro pesos, 92/100 M.N.), salvo error u omisión aritméticos, monto que se distribuye de la siguiente manera a:-----



1.- Ambrocio Amox Islas, la cantidad de \$551,401.47 (quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos un pesos, 47/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$504,642.29 (quinientos cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos, 29/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$6,679.88 (seis mil seiscientos setenta y nueve pesos, 88/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$37,407.30 (treinta y siete mil cuatrocientos siete pesos, 30/100 M.N.), por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

2.- Yuridia Lezama Islas, la cantidad de \$483,300.47 (cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos pesos, 47/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$442,316.29 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos dieciséis pesos, 29/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$5,854.88 (cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, 88/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$32,787.30 (treinta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos, 30/100 M.N.), por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$2,342.00 (dos mil trescientos cuarenta y dos pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

3.- Víctor Hugo Moreno Ricarte, la cantidad de \$646,340.40 (seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta pesos, 40/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$591,530.40 (quinientos noventa y un mil quinientos treinta pesos, 40/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$7,830.00 (siete mil ochocientos treinta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$43,848.00 (cuarenta y tres mil ochocientos





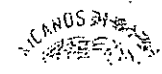
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$3,132.00 (tres mil ciento treinta y dos pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

4.- Olivia Namorado Jácome, la cantidad de \$316,545.93 (trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos, 93/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$289,702.58 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos dos pesos, 58/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$3,834.75 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos, 75/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$21,474.60 (veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, 60/100 M.N.), por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$1,534.00 (mil quinientos treinta y cuatro pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

5.- Enrique Federico Nieto Ortiz, la cantidad de \$1,361,400.90 (un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos, 90/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético; del cual corresponde: \$1,245,953.40 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos, 40/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$16,492.50 (dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos pesos, 50/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$92,358.00 (noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$6,597.00 (seis mil quinientos noventa y siete pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

6.- Blanca Angélica Gamboa Fernández, la cantidad de \$455,843.43 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos, 43/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$417,187.58 (cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos, 58/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente



J. DEL  
CRUZ  
LLAN  
CILLAC  
UE  
P.T.C.

diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$5,522.25 (cinco mil quinientos veintidós pesos, 25/100 M.N.), por concepto de **prima vacacional**; \$30,924.60 (treinta mil novecientos veinticuatro pesos, 60/100 M.N.), por concepto de **Aguinaldo**; y la cantidad líquida de \$2,209.00 (dos mil doscientos nueve pesos, 00/100 M.N.), por **diferencias de aguinaldo**-----

7.- Evodio Morales Martínez, la cantidad de \$1,080,731.97 (un millón ochenta mil setecientos treinta y un pesos, 97/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$989,085.29 (novecientos ochenta y nueve mil ochenta y cinco pesos, 29/100 M.N.), por concepto de 2833 días de **salarios caídos**, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$13,092.38 (trece mil noventa y dos pesos, 38/100 M.N.), por concepto de **prima vacacional**; \$73,317.30 (setenta y tres mil trescientos diecisiete pesos, 30/100 M.N.), por concepto de **Aguinaldo**; y la cantidad líquida de \$5,237.00 (cinco mil doscientos treinta y siete pesos, 00/100 M.N.), por **diferencias de aguinaldo**-----

8.- Petra Solís Arguello, la cantidad de \$316,545.93 (trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos, 93/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$289,702.58 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos dos pesos, 58/100 M.N.), por concepto de 2833 días de **salarios caídos**, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$3,834.75 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos, 75/100 M.N.), por concepto de **prima vacacional**; \$21,474.60 (veintitún mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, 60/100 M.N.), por concepto de **Aguinaldo**; y la cantidad líquida de \$1,534.00 (mil quinientos treinta y cuatro pesos, 00/100 M.N.), por **diferencias de aguinaldo**-----

9.- Lorenzo Jácome Lagunes, la cantidad de \$396,224.00 (trescientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro pesos, 00/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$362,624.00 (trescientos sesenta y dos mil seiscientos



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

veinticuatro pesos, 00/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$26,880.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta pesos, 00/100 M.N.); por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$1,920.00 (mil novecientos veinte pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

10.- Alma Yanet Paredes Solís, la cantidad de \$715,060.50 (setecientos quince mil sesenta pesos, 50/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$654,423.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos, 00/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$8,662.50 (ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos, 50/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$48,510.00 (cuarenta y ocho mil quinientos diez pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$3,465.00 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

11.- Angélica María Hernández González, la cantidad de \$316,545.93 (trescientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos, 93/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$289,702.58 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos dos pesos, 58/100 M.N.), por concepto de 2833 días de salarios caídos, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$3,834.75 (tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos, 75/100 M.N.), por concepto de prima vacacional; \$21,474.60 (veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, 60/100 M.N.), por concepto de Aguinaldo; y la cantidad líquida de \$1,534.00 (mil quinientos treinta y cuatro pesos, 00/100 M.N.), por diferencias de aguinaldo.-----

19

12.- Olivia Namorado Jácome, la cantidad de **\$203,064.80** (doscientos tres mil sesenta y cuatro pesos, 80/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$185,844.80 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, 80/100 M.N.), por concepto de 2833 días de **salarios caídos**, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$2,460.00 (dos mil cuatrocientos sesenta, 00/100 M.N.), por concepto de **prima vacacional**; \$13,776.00 (trece mil setecientos setenta y seis pesos, 00/100 M.N.), por concepto de **Aguinaldo**; y la cantidad líquida de \$984.00 (novecientos ochenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.), por **diferencias de aguinaldo**.-----

13.- Emmanuel Flores Hernández, la cantidad de **\$440,799.20** (cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve pesos, 20/100 M.N.), salvo error u omisión de tipo aritmético, del cual corresponde: \$403,419.20 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos diecinueve pesos, 20/100 M.N.), por concepto de 2833 días de **salarios caídos**, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil once a la fecha prevista para llevar a cabo la presente diligencia, multiplicados por la base correspondiente a dicho actor; \$5,340.00 (cinco mil trescientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de **prima vacacional**; \$29,904.00 (veintinueve mil novecientos cuatro pesos, 00/100 M.N.), por concepto de **Aguinaldo**; y la cantidad líquida de \$2,136.00 (dos mil ciento treinta y seis pesos, 00/100 M.N.), por **diferencias de aguinaldo**.-----

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 189, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, se comisiona al **Juzgado Municipal con residencia en Comapa, Veracruz**, para que en unión de los actores, se constituyan en el domicilio de la demandada ampliamente conocido como Palacio Municipal y requiera del pago referido por conducto del C. **Fermin Casas Blanco**, en su carácter de Síndico Municipal, o a través de quien ostente dicho cargo actualmente, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 951, Fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria; con el **apercebimiento** para la parte actora que

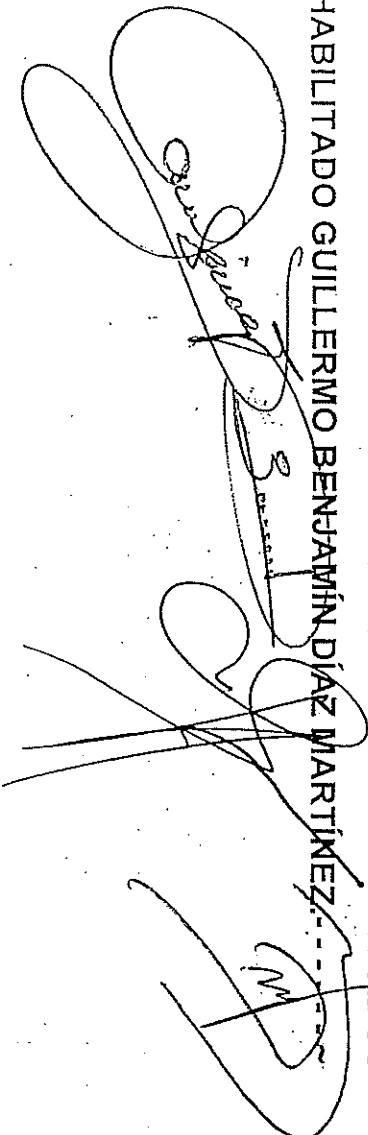




PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

en caso de no comparecer en la fecha y hora señalada, se le tendrán por fijados los salarios hasta esa fecha, lo anterior entendiendo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, ya que si bien es cierto que los salarios caídos son una prestación accesoria a la de reinstalación, el hecho de que el trabajador no se presente en la fecha y hora señalada por este Tribunal para la diligencia ordenada es una causa imputable a él, por lo que en el supuesto de que los salarios caídos no fueran fijados, se estaría trasgrediendo el principio de equidad que debe imperar en el derecho; a la demandada se le apercibe que en caso de no reinstalar de manera inmediata a los actores, se le impondrá, por conducto de su Síndico, una multa equivalente a quince días de unidad de medida y actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, esto toda vez que el artículo 224 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz estipula que el laudo deberá cumplirse dentro de un plazo de quince días contados a partir de que surta efectos su notificación; y que de no dar cumplimiento al pago en el término de quince días hábiles a partir de que se lleve a cabo la diligencia, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; haciéndole saber a la Autoridad Comisionada que de no encontrarse presente el Síndico Único de la entidad demandada al momento de llevar a cabo dicha diligencia, la deberá entender con la persona o personas que se encuentren en esos momentos. Señalándose las diez horas del día tres de octubre de dos mil dieciocho, para la diligencia de mérito.- Gírese el oficio a la autoridad comisionada, con los anexos necesarios para su desahogo.- NOTIFIQUESE a las partes el presente proveído así como el plenario de seis de agosto del año en curso, en sus domicilios señalados en autos, por conducto del Actuario Adscrito a este

Tribunal.- CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS  
MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ, FERNANDO ARTURO CHARLESTON  
SALINAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CONCEPCIÓN  
FLORES SAVIAGA Y ROCÍO VICTORIA ZAVALETA VILLATE,  
ANTE LA FE DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADO GUILLERMO BENJAMÍN DÍAZ MARTÍNEZ.



Guillermo Benjamín Díaz Martínez